

“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Gerencia Municipal N° 058 -2020-GM/MLV

La Victoria, 14 de agosto de 2020

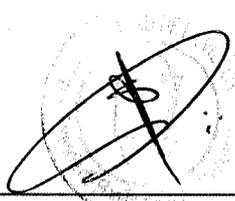
VISTO:

El Informe N° 729A-2020-GAJ/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 090-2020-GPP/MDLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorandum N° 1564A-2020-GAF/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 685-2020-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, e; Informe N° 537-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; sobre aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 028-2019-MLV de fecha 29 de noviembre de 2019, modificado con Resolución Gerencial N° 031-2020-GDU/MLV de fecha 30 de junio de 2020, rectificado con Resolución Gerencial N° 037-2020-GDU/MLV de fecha 6 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con el Consorcio Bauzate Mexico, integrado por la empresa Corporación Pleyades S.A.C. y Ymabe Contratistas Generales S.A.C., para que en trescientos setenta y uno (371) días calendarios ejecute la obra denominada: “Mejoramiento del Entorno Urbano de la Av. Bauzate y Meza Tramo Av. Paseo de la República y Av. México, Distrito de La Victoria – Lima – Lima”, derivada del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2019-CS/MLV, donde se estableció como contraprestación el monto de S/. 15 430 594.09 (Quince Millones Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 09/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, por medio de la Carta N° 097-20-CSNSC de fecha 3 de agosto de 2020 (Documento Simple N° 022976-2020 del 03/08/2020), el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen, en su condición de Supervisor de la Obra, ante la necesidad de la existencia de suministro e instalación de cables entre los postes de energía eléctrica y el pozo a tierra; medidores eléctricos y; conexiones domiciliarias de agua potable desde la red de distribución principal a la caja de medidor, no cualificados y cuantificados en el Expediente Técnico, propone la aprobación de una prestación adicional de obra por partidas adicionales para la satisfacción de las referidas necesidades, según lo sustenta en su Informe Técnico – Adicional de Obra N° 01 de fecha 3 de agosto de 2020, al igual que el Consorcio Bauzate Mexico en su Carta N° 042-2020/CBMEX de fecha 23 de julio de 2020;



*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, con el Informe N° 537-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 12 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, sustentado en el Informe N° 038-2020-SGOPM-WND/MLV de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por el ingeniero civil Wilmer Vicente Neyra Duran, en su condición de Coordinador de Obra, confirma y sustenta la necesidad de aprobar la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01, en la forma propuesta por el Supervisor de la Obra, determinándose de ella una prestación adicional de obra por partidas nuevas de S/. 352 607.95 Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Siete con 95/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 2.29% del monto contractual; el mismo que cuenta en su integridad con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo precisado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 090-2020-GPP/MDLV de fecha 14 de agosto de 2020, y genera la exigibilidad de ampliación proporcional de la garantía de fiel cumplimiento, tal como lo indica la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en su Informe N° 685-2020-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, confirmado por la Gerencia de Administración y Finanzas con su Memorandum N° 1564A-2020-GAF/MLV de fecha 14 de agosto de 2020;



Que, del Informe N° 729A-2020-GAJ/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se evidencia la factibilidad técnica y legal de aprobar la propuesta de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 028-2019-MLV de fecha 29 de noviembre de 2019, al concurrir las condiciones previstas en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se faculta al Titular de la Entidad o el servidor público del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado a disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente con la asignación presupuestal necesaria y el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;



Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de ejecución de obras, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, por la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones o presupuestos deductivos vinculantes hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y;



Estando a lo regulado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la facultad prevista en el literal c.1 del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 de fecha 15 de enero de 2019, modificado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 353-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 048-2020 de fecha 5 de febrero de 2020.

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 028-2019-MLV de fecha 29 de noviembre de 2019, referido a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Entorno Urbano de la Av. Bauzate y Meza Tramo Av. Paseo de la República y Av. México, Distrito de La Victoria – Lima – Lima"*, ascendente a S/. 352 607.95 Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Siete con 95/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 2.29% del monto contractual, quedando el monto de la contraprestación, a que se refiere la Cláusula Tercera del mencionado contrato, en S/. 15 783 202.04 (Quince Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Dos con 04/100 Soles), incluido los impuestos de ley, debiendo el Consorcio Bauzate Mexico ampliar proporcionalmente su garantía de fiel cumplimiento, en la forma y plazo previsto en el ordenamiento legal de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Bauzate Mexico, Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen, y respectivas unidades orgánicas, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL